

ORDENANZA N° 469-MSB

San Borja, 17 de noviembre de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, en la XXII-2011 Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 17 de noviembre de 2011, el Dictamen N° 063-2011-MSB-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre la propuesta del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

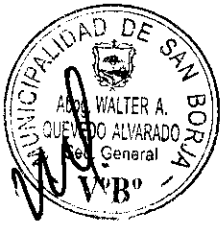
Que, mediante Ordenanza N° 326-MSB de fecha 25 de enero de 2005, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de San Borja.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2011-MSB-C de fecha 17 de mayo de 2011, se aprobó la Reestructuración Administrativa y Orgánica de la Municipalidad de San Borja.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2011-MSB-C de fecha 25 de agosto de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, la misma que se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional.

Que, mediante el Informe N° 116-2011-MSB-GPE-UR de fecha 17 de octubre de 2011, la Unidad de Racionalización presentó informe técnico sustentatorio de la nueva propuesta del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de San Borja, el cual optimiza los procesos y funcionamiento de los servicios municipales.

Que, mediante el Informe N° 806-2011-MSB-GAJ de fecha 02 de noviembre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto al proyecto del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, el cual se ajusta a los lineamientos previstos en la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, Normas para la formulación de Manual de Organización y Funciones (MOF).



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo proyecto de Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de San Borja.

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de acuerdo con la Directiva Nº 001-95-INAP/DNR, el Manual de Organización y Funciones se desarrolla a partir de la estructura orgánica y funciones generales que se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones y en base a los requerimientos de cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de actas la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de San Borja, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Disponer que el texto del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado en el artículo que antecede y que forma parte de la presente Ordenanza, sea publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

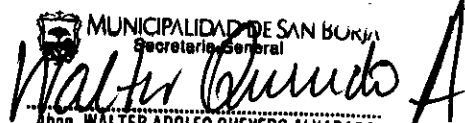
Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 326-MSB, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja y demás normas que se opongan a la misma.

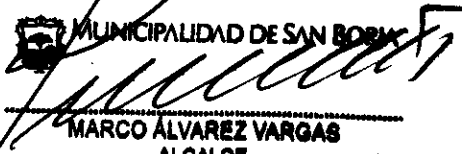
Artículo 4º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: GM